

de los bienes embargados a D<sup>a</sup> ADORACION SANZ MORENO de cuyo nombramiento se da traslado a los demandados por término de DOS DIAS para que durante los cuales puedan designar otro por su parte, apercibiéndoles de tenerles por conforme con aquel si no lo verifican.

Y para que sirva de notificación en forma a D. SATURNINO DURAN VIDAL libro el presente en Logroño a doce Abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto*

III.E.1046

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia numero Dos de Logroño,

HACE SABER.— Que en el Expediente número 141/94, se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha, la Suspensión de Pagos de METALISTERIAS DECORATIVAS GARVI S.A. con domicilio en esta Ciudad, Avenida de Burgos 10-12, y dedicada a la metalistería decorativa en general, habiéndose designado para el cargo de Interventores Judicial a D<sup>ña</sup>. MARIA MILAGROS PENA EIRCE, D. JOSE ANTONIO FUERTES SIERRA y a la Acreedora ANODIAL ESPAÑOLA, con un activo de 582.759.934 pesetas y un pasivo de 582.759.934 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, y especialmente en su artículo 9, libro el presente a 13 de Abril de 1.994.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

*Edicto*

III.E.1041

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 6 de Logroño y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el nº 135/94, a instancia de DON JOSE MARIA IBAÑEZ GOMEZ por el se solicitan se haga constar en el Registro de la Propiedad de LOGROÑO de la siguiente finca/s:

“Número Once.— La vivienda o piso segundo derecha, que consta de vestíbulo, pasillo, comedor, estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, despensa y balcón. Ocupa una superficie útil de ciento siete metros y dieciséis decímetros cuadrados y la construida es de 125 64 m<sup>2</sup>. Y tiene como anejo un trastero en planta quinta denominado 2º D, que ocupa una superficie de tres metros y ocho decímetros cuadrados. La descrita finca forma parte de la casa sita en esta ciudad, en la calle Jorge Vigón, señalada con el número 37, con vuelta a la calle Avenida de Colón. Ocupa una superficie en solar de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados. INSCRIPCIÓN.— Registro de la Propiedad nº 3, Libro 907, del archivo, folio 152, finca numero 597, inscripción 4ª.”

Y por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el termino de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada. Y se cita asimismo a los Herederos desconocidos de DOÑA LUISA YRAVEDRA MERCANTE, como persona de la que procede la mitad indivisa de la finca anteriormente descrita, por término de DIEZ DIAS a partir de la publicación del presente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 regla 33, de la ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace publica a los oportunos efectos.

Logroño, a 18 de 1994.— El Secretario.

*Sentencia*

III.E.1038

D<sup>a</sup> ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita autos de Juicio Cognición nº 345/93, a instancia de COMPAÑIA MERCANTIL PREVIASA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, contra D. LUIS ANGEL SAMANIEGO PERRELLA, en reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: SENTENCIA.— En Logroño, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado bajo el numero 345/93 a instancia de COMPAÑIA MERCANTIL PREVIASA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, representada por la Procuradora Sra. Urbiola y asistida del Letrado Sr. de Miguel, contra LUIS ANGEL SAMANIEGO PERRELLA, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.— FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por PREVIASA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, representada por la Procuradora Sra. Urbiola y asistida del Letrado Sr. de Miguel, contra D. LUIS ANGEL SAMANIEGO PERRELLA, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno al citado demandado al pago a la actora de 133.454.—pts., mas los intereses devengados desde el emplazamiento del demandado hasta la fecha de esta resolución, y los previstos en el art. 921 de la LEC desde la fecha de ésta

hasta su completo pago, con imposición al demandado de las costas procesales causadas: Contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha.— Firmado y rubricado la Magistrado-juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. LUIS ANGEL al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución, en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

*Sentencia*

III.E.1036

D<sup>a</sup> ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita TERCERIA DE MEJOR DERECHO bajo el nº 59/94, a instancia de FONDO DE GARANTIA SALARIAL, contra D. MANUEL ADAN PEREZ Y MADERAS Y TABLEROS GONZALEZ S.A., dimanante de Juicio Ejecutivo nº 221/91, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel González Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, los autos de Terceria de Mejor Derecho, seguidos en este Juzgado bajo el nº 59/94 a instancia de FONDO DE GARANTIA SALARIAL, asistido del Letrado del Estado contra MANUEL ADAN PEREZ, representado por la Procuradora Sra. Dufol y contra MADERAS Y TABLEROS GONZALEZ S.A., en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.— FALLO.— Que, estimando la demanda formulada por el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, asistido del Abogado del Estado, de Terceria de Mejor Derecho en el Juicio Ejecutivo nº 221/91 de este Juzgado, contra el ejecutante en éste D. MANUEL ADAN PEREZ, representado por la Procuradora Sra. Dufol y contra la ejecutada MADERAS Y TABLEROS GONZALEZ S.A., en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro el mejor derecho del crédito que ostenta el Fondo de Garantía Salarial frente al de D. Manuel Adan Pérez sobre el producto de la venta en publica subasta de los bienes embargados a Maderas y Tableros González S.A., hasta cubrir el importe de 13.350.311.— pts. abonado por la actora y en virtud de la subrogación efectuada; sin especial imposición de las costas procesales causadas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de Cinco días en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha.— Firmado y rubricado la Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada MADERAS Y TABLEROS GONZALEZ S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y firmo el presente en Logroño, a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

III.E.1078

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de los de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, nº 324/93 promovidos por Banco Crédito Agrícola S.A., contra la finca hipotecada por D. Vicente Sáenz Garrido y D<sup>a</sup> Asunción Duarte Garasa. en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros nº 7, planta 5ª, teniendo lugar la primera subasta el 23 de mayo a las 10 horas; la segunda (si resultara desierta la primera), el día 21 de junio a las 10 horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el día 13 de julio a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada en la escritura de deudor; en segunda subasta e 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo: en la tercera subasta, el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no será